

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, POR LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES, S.C, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, EN LO SUCESIVO “LA USB MÉXICO”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MAESTRA MERCEDES CRUZ APARICIO, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL “INSTITUTO MORA”, manifiesta por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir y divulgar los resultados de sus investigaciones.

I.3. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20,968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público No. 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IJJ8111184L7**.

II. LA “USB MÉXICO”, manifiesta por conducto de su Representante Legal:

II.1. Es una institución debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 26082, (veintiséis mil ochenta y dos), de fecha 02 de octubre de 1961 otorgada ante la fe del Notario público No. 72 de la ciudad de México antes Distrito Federal, Licenciado José Rodríguez Gil, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en ciudad de México antes Distrito Federal en la sección cuarta, libro 19 (diecinueve) de Sociedades y Asociaciones Civiles fojas 403 (cuatrocientos tres), bajo el No. 98 (noventa y ocho).

II.2. Por escritura pública número 216,770 (Doscientos dieciséis mil setecientos setenta) y dos de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez y Gonzalo M. Ortiz Blanco, titulares de la notaria 6 y 98 de ciudad de México antes Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, mediante la cual se formalizó el Acta de Reforma total a los Estatutos Sociales en la que se tomó como acuerdo de reformar el artículo Quinto referente a la duración de la sociedad, para quedar en los siguientes términos, La duración de la sociedad será indefinida.

II.3. La Mtra. Mercedes Cruz Aparicio, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 261,910 de fecha dieciocho de octubre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 y 30, de ciudad de México antes Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

II.4 Que señala como domicilio para afecto del presente, el ubicado en Avenida Río Mixcoac No. 48, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920 en esta Ciudad de México.

ANTECEDENTES

A partir de la fundación del Corredor Cultural Mixcoac a fines del año 2015, la USB México y el Instituto Mora han colaborado de manera estrecha en infinidad de actividades académicas y culturales, por ello, han decidido formalizar su participación.

d
Xru

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es establecer las líneas y formas de colaboración interinstitucional en materia académica, cultural, deportiva en aras de beneficiar a la comunidad estudiantil, personal administrativo y académico de las partes.

SEGUNDA. ACUERDOS. En virtud de lo anterior:

A. El "INSTITUTO MORA" está de acuerdo en:

- Coordinar todas las actividades académicas y culturales de la agenda preestablecida.
- Proponer la realización de actividades académicas y culturales.
- Facilitar el uso de sus instalaciones y particularmente del Auditorio para llevar a cabo eventos académicos, artísticos y culturales, de acuerdo a la disponibilidad del mismo.
- Proporcionar material impreso (*carteles y flyers*) para la difusión de los eventos.
- Donar publicaciones del Instituto Mora para los eventos que así lo requieran.
- Propiciar la inclusión de "LA USB MÉXICO" en eventos conmemorativos.
- Realizar el diseño e impresión de las constancias que se empleen en los eventos académicos, artísticos y culturales entre ambas instancias.
- Impulsar los proyectos especiales culturales o académicos que resulten del presente convenio.
- Apoyar todas las actividades en común, siempre y cuando no interfieran con las actividades propias del Instituto Mora.

Cursos y Talleres de Educación Continua:

- Ofrecer el 20% de descuento en la oferta de Educación Continua en cursos y talleres sobre el precio de venta al público.

Publicaciones:

- Brindar el 50% de descuento en publicaciones del Instituto Mora (no incluye novedades) válido para estudiantes y empleados de la USB presentando credencial vigente en el Departamento de Comercialización o al correo electrónico comercialización@institutomora.edu.mx

B. La "USB MÉXICO" está de acuerdo en lo que respecta a:

P
bu

Agenda cultural:

- Coordinar todas las actividades académicas y culturales de la agenda preestablecida.
- Proponer la realización de actividades académicas y culturales.
- Proporcionar material impreso (*carteles*) para la difusión de los eventos.
- Realizar el diseño e impresión de las constancias que se empleen en los eventos académicos, artísticos y culturales.
- Apoyar todas las actividades en común, siempre y cuando no empaten con las actividades propias de la USB.

Instalaciones deportivas:

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas “*El Juglar de Asís*” y “*Trovador de Asís*”, a través de una cuota mensual individual para el personal estudiantil, académico y administrativo del Instituto Mora que lo solicite.
- Integrarse a las clases de box y zumba, de acuerdo a los horarios y días especificados por el gimnasio de la universidad.
- Realizar los pagos mensuales que la USB México ofrece al personal académico, y administrativo del Instituto Mora, el cual asciende a \$320.00 sin costo de inscripción, de manera independiente para cada servicio. Dicha cuota será cubierta de manera individual por el interesado y depositado en la caja de la institución en horarios de oficina. Para realizar los pagos, se deberá acudir al gimnasio y solicitar el talón de pago el cual indica el mes a cubrir.
- Presentar la credencial vigente con fotografía del Instituto Mora y acatar los lineamientos internos de cada uno de los gimnasios.
- El horario de servicio de las instalaciones deportivas es de 7:00 am. a 8:30 pm. de lunes a viernes, y sábados de 7:00 a 14:00 hrs.
- Será restringido el acceso a menores de edad por los riesgos de los aparatos y ejercitadores del gimnasio.

Cursos y Talleres de Educación Continua:

- La comunidad del Instituto Mora podrá inscribirse a los Cursos y Talleres que promueve la Universidad Simón Bolívar coordinados por el departamento de Educación Continua.
- El departamento de Educación Continua ofrece 20% de descuento en cursos y talleres sobre el precio de venta al público.
- Para la obtención de dicho descuento, se debe realizar una reservación cubriendo un 30% del valor total del curso o taller, la diferencia deberá cubrirse una vez inicie el mismo (puede variar de acuerdo a la naturaleza de los mismos).

- De acuerdo a la normativa institucional; la apertura de los cursos, talleres, diplomados y/o seminarios difundidos por el Departamento de Educación Continua queda sujeta a la demanda de los mismos, es decir 10 personas inscritas como mínimo.
- En caso de requerir un horario diferente, es indispensable reunir un mínimo de 10 participantes para gestionar la apertura del nuevo grupo.

Curso de verano del Colegio Simón Bolívar

- Los hijos del personal académico y administrativo del Instituto Mora podrán inscribirse a los cursos de verano que imparte el Colegio Simón Bolívar a los menores de edad entre los 3 y 12 años, el cual se imparte dentro de las instalaciones del propio Colegio en un horario de 8:00 a 13:30 (sin servicio de comedor) y hasta las 14:00 hrs. con servicio de comedor, (adicional al pago del curso).
- El servicio se puede pagar por semana o por curso completo, el cual incluye actividades como natación, fútbol, tenis, jazz, tae kwon do, etc.
- El pago del curso se realizará en efectivo en el área de caja del propio Colegio Simón Bolívar.
- Las fechas del curso son variables dependiendo del periodo vacacional que programa la SEP.
- El Colegio Simón Bolívar ofrece un descuento preferencial a los hijos de los trabajadores del Instituto Mora, sobre el precio de venta al público.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos para individualizar las acciones y compromisos derivados del presente Convenio General de Colaboración, en los cuales se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo de manera concreta, debiendo indicar, al menos, los recursos económicos, materiales y humanos que aportarán **“LAS PARTES”**; el calendario y programas de actividades; y los responsables de cumplir los compromisos asumidos.

CUARTA. RESPONSABLES.

El **“INSTITUTO MORA”** designa al Dr. Simone Lucatello, Director de Vinculación como responsable para el desarrollo del presente instrumento interinstitucional.

Por otro lado, **“LA USB México”**, destina como responsables para el desarrollo del presente instrumento interinstitucional a la Mtra. Norma Carmen Ortiz García, Directora

Handwritten initials in red ink.

de Desarrollo Integral y a la Mtra. Ivette Marco Moulinié, ejecutiva del Departamento de Difusión Cultural.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.

Con la finalidad de discutir y programar el desarrollo de las actividades que se tienen contempladas para el óptimo desarrollo del presente y dar seguimiento a la ejecución de las acciones objeto del Convenio General de Colaboración en comento, **“LAS PARTES”** realizarán de manera periódica y de acuerdo a la demanda de actividades preestablecidas, reuniones de trabajo en alguna de las sedes.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, acuerdan ser independientes en sus relaciones laborales con respecto del personal que designen para el cumplimiento de las acciones que derivan del presente Convenio General de Colaboración, por lo cual cada parte mantendrá en forma exclusiva la responsabilidad laboral sobre su personal, sin que pueda transferirse dicha obligación.

El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta del objeto del presente **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que preste sus servicios.

SÉPTIMA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos financieros y/o materiales que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo aportó, asimismo como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de ese instrumento.

Para el caso que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **“LAS PARTES”**, estas acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a **“LA PARTE”** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación en la materia.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a **partir de la fecha de su suscripción** y tendrá una vigencia hasta el día **treinta y uno de octubre de dos mil veinte**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del Convenio General de Colaboración en comento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas, **“LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio General de Colaboración, e interrumpir por lo mismo su ejecución, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación.

El presente Convenio General de Colaboración podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dirigido al representante legal que, con 20 días hábiles de anticipación, presente **“LA PARTE”** que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

Ante el aviso de terminación anticipada se procederá de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **“LAS PARTES”**, para su terminación o liquidación en el plazo que estas convengan por escrito.

Para efectos de la cláusula en comento se considerará “razón de interés general” la restructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos, que impidan el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán rescindir el presente Convenio General De Colaboración sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualiza dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que se deban realizar en el marco del presente instrumento; ello conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal para el Distrito Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

“**LAS PARTES**” convienen en que los documentos, dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y de los correspondientes acuerdos, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente instrumento, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de “**LAS PARTES**” receptoras de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio General de Colaboración han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación por “**LAS PARTES**”, de las cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos

encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de “LAS PARTES” contenidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES”, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por la
“UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR”



Mtra. Mercedes Cruz Aparicio
Representante Legal

Por el
“INSTITUTO MORA”



Lic. Miguel Bautista Hernández
Representante Legal

Handwritten initials: R and BCW